

# EL PRODUCTO NETO DE LA AGRICULTURA Y LA CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Por

LUIS GARCIA DE OTEYZA

Ingeniero Agrónomo

Entre los valores del producto neto de la agricultura y los correspondientes a la contribución territorial por rústica debe existir, lógicamente, una estrecha relación. La contribución rústica recae sobre la riqueza imponible de las fincas, que está compuesta por la renta de la tierra, el beneficio del cultivador, el interés del capital circulante y un recargo por la riqueza pecuaria expresado en términos del ganado de labor y el de renta; todo ello constituye el producto líquido de la tierra, o su riqueza líquida. El producto neto incluye dichos conceptos, además de otros, como la retribución de la mano de obra. Como quiera que la contribución territorial se obtiene al aplicar un determinado porcentaje a los valores de la riqueza líquida, la correlación entre impuesto y producto neto parece obligada. Si las determinaciones del producto neto no guardasen relación con los valores de la riqueza imponible, es decir, si la base imponible no estuviese determinada con criterio justo o los cálculos del producto neto no se ciñesen a la realidad, en esos supuestos existiría una falta de correlación.

Estudiar la evolución en el tiempo entre impuesto y producto neto y comprobar la correlación entre ambas determinaciones de la riqueza rústica (fiscal y económica), es el objetivo primordial de este trabajo.

## DEFINICIONES Y FUENTES.

Para la determinación del producto neto de la agricultura es-

---

pañola, el Servicio de Estadística de la Sección General Técnica del Ministerio de Agricultura ha seguido las definiciones y métodos recomendados por la Comisión Económica Europea (1). Si bien el Ministerio de Agricultura no ha podido ajustarse en su totalidad a las normas de la C. E. E., ha venido rectificando y mejorando su método y las fuentes utilizadas, habiéndose publicado los valores correspondientes a cuatro campañas a partir de 1954-55.

Siguiendo en su sistemática los trabajos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, el Banco de Bilbao ha publicado las estimaciones de la renta provincial agraria para 1954 y 1957 (2). En ambas determinaciones no han podido considerarse algunas partidas, como la depreciación de los edificios agrícolas y los impuestos indirectos. Tampoco las estadísticas disponibles han permitido distribuir dentro del producto neto agrario lo que corresponde a cada uno de los grupos sociales que intervienen en la producción: propietarios, empresarios y trabajadores.

La riqueza líquida o riqueza imponible, constituida como se ha dicho, viene determinada por la diferencia entre los productos y los gastos (con exclusión de los impuestos directos) de la explotación agrícola calculados con arreglo a los *valores medios* del quinquenio anterior al que se confeccionan las cuentas de gastos y productos. Esta riqueza se distribuye entre diversos entes económicos que intervienen en la producción, y así la renta es lo que corresponde al propietario de la tierra; al capital de explotación se le atribuye el interés correspondiente, y, por último, el beneficio del cultivo que corresponde al cultivador directo (3).

La contribución territorial, según definición (4), es la parte correspondiente al Estado en los beneficios que producen o pueden producir los bienes y utilidades sujetos al inventario catastral. La correspondiente por rústica y pecuaria grava, pues, en España, conjuntamente, la renta dominical y el beneficio del cultivador; no sucede así en la mayoría de los restantes países europeos, en los que los beneficios del empresario constituye base de imposición y contribución en impuestos independientes (5).

(1) *El producto neto de la agricultura española en 1954-55 y siguientes*. Ministerio de Agricultura. Madrid.

(2) BANCO DE BILBAO: *Informe ante la Junta General de Accionistas celebrada el día 21 de marzo de 1959*.

(3) FERNANDO RIVERO DE ANDREA: *El Catastro en España, Francia, Italia, Bélgica, Holanda y Suiza*. Madrid, 1957.

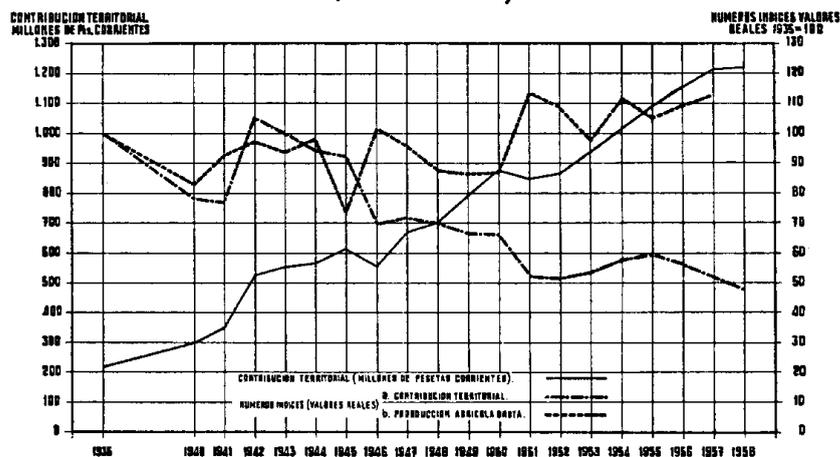
(4) Artículo 71 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

(5) FERNANDO RIVERO: *Opus cit.*

EVOLUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

Aunque la tendencia moderna en materia fiscal se inclina a los impuestos personales, los impuestos reales, que en España han perdido la importancia que anteriormente tuvieron, suponen todavía una parte considerable de los ingresos del Tesoro, representando la tercera parte de los ingresos de la Hacienda del Estado.

EVOLUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR RUSTICA Y PECUARIA Y DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BRUTA (Años 1935-1958)



La contribución territorial rústica en 1935 representaba el 6,34 por 100 del total de ingresos del Estado, en tanto que en 1958 tan sólo significaba el 2,19 por 100 (Cuadro núm. 1). Expresados los valores en pesetas de 1940 y obtenidos los correspondientes índices, se aprecia, además del descenso relativo en el total de ingresos del Estado, ya señalado, una disminución real de la recaudación. En los últimos años (1956-58), el valor real del impuesto representa, aproximadamente, el 50 por 100 del correspondiente en 1935. La contribución territorial rústica ha seguido, en parte, un proceso análogo al experimentado por otros impuestos directos, como son la contribución urbana e industrial (6).

En el Cuadro núm. 1 y en el gráfico núm. 1 queda reflejada

(6) MANUEL DE TORRES: *Juicio de la actual política económica española*. 1956, Ed. Aguilar, págs. 160 y siguientes.

## CUADRO NÚM. 1

*Evolución de la contribución territorial y de la producción agrícola bruta.*

Años	Contribución territorial Millones de pesetas corrientes	Tanto por 100 del total de ingresos del presupuesto del Estado	Números índices Valores reales: 1935 = 100	
			Contribución territorial	Producción agrícola bruta
1935....	218	6,34	100,0	100,00
1940....	299	5,56	78,1	82,83
1941....	348	5,01	76,5	92,29
1942....	525	6,43	105,0	97,45
1943....	552	5,50	99,0	93,69
1944....	563	5,37	93,9	97,75
1945....	612	6,23	92,0	72,58
1946....	553	5,41	69,3	101,47
1947....	670	5,46	71,6	95,67
1948....	702	5,35	70,0	87,41
1949....	794	5,00	66,3	86,42
1950....	878	5,02	66,2	86,53
1951....	849	4,49	52,2	113,79
1952....	867	3,76	51,4	108,45
1953....	939	3,63	53,4	97,27
1954....	1.018	3,53	57,6	111,39
1955....	1.090	3,45	59,4	104,91
1956....	1.157	3,11	56,7	109,44
1957....	1.213	2,70	52,0	113,05
1958....	1.221	2,19	47,9	—

la evolución experimentada por la contribución territorial rústica y la producción agrícola bruta. El descenso en los valores reales de la contribución contrasta con los ligeros aumentos de los índices de la producción agrícola, hecho que puede atribuirse a la falta de elasticidad o exceso de rigidez del impuesto.

Los índices de contribución territorial y producción agrícola bruta marchan acordes durante el periodo 1940-1945. En 1946 el descenso de la contribución contrasta con un aumento importante en el índice de la producción agrícola, que alcanza su nivel de 1935. A partir de 1946 y hasta 1950 se mantienen sensiblemente para-

lelas las dos curvas representativas; es a partir de la última fecha cuando se produce la divergencia, que se acentúa todavía más desde 1955 hasta la fecha.

Estas diferencias en la marcha de las dos series tiene, en parte, su explicación como consecuencia de reformas legislativas introducidas en los últimos años para la financiación de las Haciendas locales y de la seguridad social agraria. Pero ello, no obstante, es indudable que, en cuanto al periodo de tiempo analizado, no existe correlación entre los índices de producción agrícola y los valores de la contribución territorial.

A impedir la petrificación de las bases fiscales responde alguna de las importantes modificaciones de la reciente reforma tributaria (7). Dentro de ellas cabe incluir las disposiciones sobre revisión anual de la contribución rústica para las fincas con riqueza imponible superior a 170.000 pesetas que pertenezcan a un solo propietario o a varios «pro-indiviso», con lo que se calcula quedarán afectadas unas mil fincas.

La petrificación de las bases fiscales queda también de manifiesto al comparar los valores de la contribución territorial por rústica con el producto neto agrario; en el Cuadro núm. 2 se recogen los datos correspondientes a los últimos cinco años. La contribución territorial ha aumentado un 20 por 100, aproximadamente, de 1954 a 1957, en tanto que el producto neto agrícola ha experimentado un incremento del 50 por 100.

CUADRO NÚM. 2

*Comparación entre la contribución territorial por rústica y el producto neto agrario.*

Años	Contribución territorial por rústica		Producto neto agrario	
	Millones de pesetas corrientes	Nº índice	Millones de pesetas corrientes	Nº índice
1954....	1.017,6	100,0	67.625,00	100,0
1955....	1.089,8	107,1	72.214,00	106,8
1956....	1.156,9	113,7	86.032,40	127,2
1957....	1.213,3 (*)	119,2	102.164,07	151,1
1958....	1.221,1	120,0	—	—

Fuentes: Ministerios de Hacienda y Agricultura.

(\*) Para este año la contribución territorial por rústica representaba, aproximadamente, el 1,20 por 100 del producto neto agrícola.

(7) Ley de 26 de diciembre de 1957.

## LOS DISTINTOS GRAVÁMENES DE LA AGRICULTURA.

De lo anteriormente expuesto no debe deducirse que el campo goza de una situación de privilegio en materia fiscal en comparación con épocas anteriores o con otros sectores económicos. Es cierto que los ingresos del Estado procedentes de la contribución territorial han venido descendiendo en valores reales durante estos últimos años, pero también es verdad la creación de nuevos gravámenes que pesan sobre la agricultura y los cuales se hacen efectivos al propio tiempo que se paga el recibo de la contribución o con independencia de aquél.

En 1935, lo pagado por los agricultores al margen de la cuota del Tesoro (arbitrios municipales, provinciales e impuestos sobre el consumo) no representaba más de un 10 por 100 de la riqueza imponible. En 1957, el agricultor satisfacía por distintos conceptos cerca del 65 por 100 de la riqueza imponible, como se deduce de los siguientes datos:

Con el recibo de la contribución rústica y pecuaria,		
los siguientes impuestos de carácter fijo:		
Cuota del Tesoro (Ley de 20 de diciembre de 1952) .....	17,50	
Seguros Sociales (Decreto-Ley de 10 de octubre de 1958) .....	13,00	
Paro obrero (Ley de 20 de diciembre de 1952) .....	1,00	
		31,50
Por recibos periódicos de cuantía fija:		
Arbitrios municipales (Ley de 3 de diciembre de 1953) .....	8,00	
Arbitrios provinciales (8) (Ley de 3 de diciembre de 1953) .....	10,00	
C. O. S. A. (Orden de 22 de mayo de 1946) .....	0,50	
Plagas del campo (Ley de 21 de mayo de 1908) .....	0,50	
		19,00
De cuantía variable, según provincias y promedio estimado:		
Hermanidad de Labradores .....	5,00	
Guardería Rural .....	4,00	
		9,00
<b>TOTAL GENERAL</b> .....		59,50

(8) Estimación basada en la autorización que según la legislación vigente tienen las Diputaciones de imponer hasta el 3 por 100 de la riqueza bruta.

Además de los gravámenes indicados, hay que tener en cuenta una serie de impuestos que los agricultores satisfacen a distintos organismos.

Para dicha fecha puede estimarse que los gravámenes que pesaban sobre el campo, distintos de los expresados en tanto por ciento de la riqueza imponible, sobrepasaban los 300 millones de pesetas, que representaba el 4,5 por 100 del valor total. Es decir, que teniendo en cuenta todos los gravámenes fijos y variables, el campo tributaba a razón del 64 por 100 de su riqueza.

Descontando los porcentajes relativos a seguros sociales, ya que dicha partida debe considerarse como retribución de la mano de obra agrícola y no como impuesto sobre la riqueza, resulta que el campo tributa, aproximadamente, el 45 por 100 del líquido imponible.

La comparación entre la situación tributaria de la agricultura en valores absolutos, en 1935 y 1957, es la siguiente:

	Millones de pesetas		Aumento
	1935	1957	1935 = 100
Valor de la producción agrícola.	9.350	102.929	1.100
Riqueza imponible total . . . . .	1.309	6.852	526
Contribución territorial rústica (Cuota del Tesoro) . . . . .	218	1.213	556
Gravámenes totales . . . . .	220	3.083 (9)	1.401

Los gravámenes totales han aumentado más de 14 veces en relación con 1935, en tanto que el valor de la producción agrícola ha experimentado un incremento, en valor, de 11 veces.

De todo lo anteriormente expuesto se deduce que, si bien la contribución territorial ha descendido en valores reales, en estos últimos años los impuestos totales que pesan sobre el campo (Estado, Diputaciones, Ayuntamientos y otros organismos estatales o paraestatales) han aumentado en mayor proporción que la producción agrícola.

#### CORRELACIÓN ENTRE LOS VALORES PROVINCIALES DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y DEL PRODUCTO NETO AGRARIO.

Otro aspecto de interés es comprobar si la contribución terri-

(9) Obtenida aplicando el 45 por 100 a la cifra de riqueza imponible.

CUADRO NÚM. 3

Valores provinciales del producto neto agrario y de la contribución territorial por rústica y pecuaria en 1957.

(Millones de pesetas corrientes.)

PROVINCIAS	Producto neto agrario	Contribución territorial por rústica
Alava .....	692,3	—
Albacete .....	2.390,4	17,4
Alicante .....	2.081,1	18,5
Almería .....	1.456,8	12,1
Avila .....	1.486,9	12,8
Badajoz .....	6.334,0	73,7
Baleares .....	1.662,5	18,0
Barcelona .....	2.803,1	30,3
Burgos .....	2.770,4	21,1
Cáceres .....	3.015,7	39,0
Cádiz .....	1.818,6	23,9
Castellón .....	2.176,8	22,2
Ciudad Real .....	2.986,7	29,1
Córdoba .....	3.933,1	56,2
Coruña .....	3.855,2	30,6
Cuenca .....	2.516,1	22,9
Gerona .....	1.603,5	20,5
Granada .....	2.506,0	34,4
Guadalajara .....	1.528,8	17,4
Guipúzcoa .....	698,4	7,6
Huelva .....	1.536,3	22,6
Huesca .....	1.535,1	25,7
Jaén .....	3.103,1	62,1
Las Palmas .....	2.239,8	4,7
León .....	2.835,2	24,5
Lérida .....	2.349,4	25,7
Logroño .....	1.709,7	13,5
Lugo .....	3.632,2	16,6
Madrid .....	1.955,9	19,7
Málaga .....	2.289,4	23,5
Murcia .....	2.549,7	29,9
Navarra .....	2.895,6	—
Orense .....	1.853,7	14,8
Oviedo .....	3.423,9	21,3
Palencia .....	1.567,3	17,1
Pontevedra .....	2.513,6	18,5
Salamanca .....	2.451,5	38,2
Santa Cruz de Tenerife .....	2.046,9	8,4
Santander .....	1.626,4	14,2
Segovia .....	1.819,0	12,6
Sevilla .....	4.452,6	59,8
Soria .....	1.342,8	13,3
Tarragona .....	2.413,4	24,2
Teruel .....	1.592,1	18,8
Toledo .....	3.427,3	30,8
Valencia .....	8.003,4	60,8
Valladolid .....	2.087,3	20,4
Vizcaya .....	1.215,7	8,9
Zamora .....	1.878,3	12,7
Zaragoza .....	2.758,6	42,3
	123.424,0	1.213,3

torial está determinada con criterio justo, es decir, si guarda relación con la renta de la agricultura. Para hacer dicha comprobación se ha partido, como ya se ha indicado anteriormente, de los valores provinciales de la contribución territorial rústica y se han relacionado con los correspondientes a la renta agrícola determinada por el Banco de Bilbao.

La comparación podría haberse establecido deduciendo de la renta agrícola la parte correspondiente a salarios. Las dificultades para la determinación de este sumando de la renta y la consideración de que el tenerlo en cuenta no modificaría sensiblemente los resultados, nos han hecho desistir de intentarlo.

MANUEL DE TORRES ha llevado a cabo hace algunos años (10) un interesante estudio sobre los impuestos directos en la Ley de reforma tributaria, ocupándose de las desigualdades interespaciales en la contribución territorial rústica. Por carecer, en el momento en que se llevó a cabo el trabajo, de la determinación del producto neto de la agricultura, hubo de calcularlo realizando laboriosas estadísticas y estableciendo diversos supuestos para pasar del producto bruto al neto. Si bien las conclusiones a que llega en este aspecto no son las mismas que se deducen de este trabajo, sí tiene interés destacar el esfuerzo realizado y la validez de gran parte de sus argumentos.

En el Cuadro núm. 3 se recogen las cifras correspondientes a la renta agrícola y contribución territorial correspondientes a 1957. Han quedado excluidas las provincias de Navarra y Alava, ya que, por su régimen especial, no figuran en las publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.

El valor obtenido para el coeficiente de correlación ha sido de 0,83, lo que prueba la estrecha correlación existente entre la renta agrícola y la contribución territorial. Se ha calculado también la recta de regresión y el error *standard*, con el fin de examinar la confianza que merecen las estimaciones. Los valores obtenidos han sido los siguientes:

$$Y_c = 0,73 + 0,007 x$$

$$\sigma_{y_s} = \frac{\Sigma (Y - Y_c)^2}{N} = 0,771$$

Dentro de la primera zona de dispersión, en cuyo intervalo

---

(10) Opus cit.



deben encontrarse el 68,27 por 100 de los valores si la dispersión es normal, existen 39 provincias de las 48 consideradas, lo que representa el 81,25 por 100. Dentro del intervalo correspondiente a  $\pm 2\sigma y_s$ , en donde deben estar situados el 95,45 por 100 de los puntos, están representadas 45 provincias, es decir, el 93,75 por 100; en el intervalo  $\pm 3\sigma y_s$  están 47 de las 48 provincias.

Quedan fuera de la zona de dispersión, con valores superiores del producto neto a los correspondientes de contribución territorial por rústica, las provincias de Gran Canaria, Coruña, Lugo y Valencia. Las dos primeras en el intervalo  $+ 2\sigma y_s$ ; Lugo, en la zona de  $+ 3\sigma y_s$ , y Valencia, por fuera de este valor. En la parte inferior a la primera zona de dispersión aparecen las provincias de Huelva, Huesca, Salamanca y Zaragoza en la zona de  $- 2\sigma y_s$ , y Jaén, en la correspondiente a  $- 3\sigma y_s$ .

Entre las provincias citadas que quedan fuera de la zona de dispersión hay cuatro en las que concurren circunstancias que explican este hecho: Gran Canaria y Lugo están todavía parcialmente amillaradas, y cuando se ponga en vigor el catastro, a punto de terminarse, entrarán seguramente en la zona de dispersión; en Jaén predomina la riqueza olivarera, con sus típicas alternativas de cosechas, y el año de menos producción se quedará aparentemente cargada, pues la contribución pesa sobre riquezas medias; y la riqueza de Valencia se ha incrementado tan rápidamente después de la aplicación de las cuentas catastrales, que su contribución es posible corresponda a una base anticuada y baja.

No obstante estos pequeños desajustes, de todo lo anteriormente expuesto se deduce una estrecha correlación entre el impuesto y el producto neto. Análogo resultado obtendríamos, seguramente, si de la renta agraria dedujéramos el valor correspondiente a los salarios. Los resultados parecen confirmar que la determinación de la riqueza líquida provincial realizada por el Ministerio de Hacienda concuerda en valores relativos con la estimación del Ministerio de Agricultura y del Banco de Bilbao para el producto neto.

